



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0125 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho,

VISTO: 07 MAR 2017

El Oficio N° 143-2017-GRA/GG-GRI, Oficio N° 157-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 014-2017-GRA/GG-GRI-SGSL-ENQH, Resolución Directoral N° 610-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Decretos N°s 1237-2017-GRA/GR-GG, 1238-2017-GRA/GG-ORADM y 1661-2017-GRA/ORADM-ORH, en diecisiete (17) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales por orden judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Sra. Juez del Segundo Juzgado Especializado Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, resolvió el Fallo declarando FUNDADA, la demanda contenciosa administrativa interpuesta por el señor EMERSON NELIÑO QUISPE HUAMAN; y ordenó que el Gobierno Regional de Ayacucho, en el plazo de dos (02) días de notificado con la presente, proceda a REINCORPORAR al actor como servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 al haber alcanzado la protección del artículo 1° de la Ley 24041, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Ley N° 276 en las mismas funciones que venía desempeñado al momento de su cese, u otro similar nivel, dentro de la sede del Gobierno regional de Ayacucho; bajo apercibimiento provisionalmente al recurrente, en el puesto laboral que venía desempeñando, u otro similar; hasta que el proceso principal sea resuelto en definitiva; bajo apercibimiento de Ley en caso de incumplimiento;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 610-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se prorrogó los servicios personales del señor **EMERSON NELIÑO QUISPE HUAMAN**, para desempeñar las funciones del Cargo de Soporte Técnico I, con vigencia al 31 de diciembre del 2016, y a través del Oficio citado



en la parte expositiva de la presente resolución, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la renovación de contrato del administrado, afecto a la Meta: 093 Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de la Gerencia Regional de Infraestructura para la Liquidación y Cierre de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo del 02 de enero al 31 de marzo de 2017;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
SEÑOR. EMERSON NELIÑO QUISPE HUAMAN	SOPORTE TECNICO I	9002 2187121 6000034	S/. 2,000.00	DEL 02/01/2017 AL 31/03/2017	MEJ. DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA REGION DE INFRAEST. PARA LA LIQUIDACION Y CIERRE DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AYAC.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.63 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

